



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 29/07/2022	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 47
<b>UNITAT</b> 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2022-000091-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00047

"Visto el expediente 02201/2022/91, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante moción conjunta de la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone una transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por importe de 1625.000 € a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, en el que, de acuerdo con la base 11.3 de las de ejecución del Presupuesto, se determina la adecuación de la transferencia propuesta de la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por importe de 1.625.000 € a favor de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

#### BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DAR DE BAJA
KC150 23100 22799.....	1.625.000 €

#### ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
KC150 23100 48010. ....	1.625.000 €

La modificación propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio de Bienestar Social e Integración, no produciendo detrimento en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las bases 10ª y 11ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y en el apartado 3º de la citada base 11ª, transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la base 11ª, apartado 3º, de las de ejecución del Presupuesto, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



TERCERO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En el presente caso, a tenor de lo establecido en el apartado 3º de la base 11ª de las de ejecución del Presupuesto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la transferencia de crédito n.º 45 por importe de 1.625.000 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

## BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DAR DE BAJA
KC150 23100 22799.....	1.625.000 €

## ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
KC150 23100 48010. ....	1.625.000 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886